

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 228/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de diciembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/SSLyP/D/6371/2025-11 y anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	4754-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dos de diciembre de dos mil veinticinco.

Manifestaciones sobre la emisión de decreto.

Visto el oficio y anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, mediante el cual informa nuevamente que ya se aprobó el Dictamen del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil novecientos noventa y siete (1997) materia de esta controversia constitucional, el cual se envió a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso para que por su conducto se someta a la consideración del Pleno de ese órgano legislativo estatal demandado.

De lo cual se toma conocimiento, para los efectos correspondientes.

Requerimiento.

Por otra parte, considerando que el **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos** no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en auto de diez de octubre de dos mil veinticinco, a pesar de haber sido legalmente notificado, se le requiere de nueva cuenta para que en el plazo de **diez días hábiles** remita a este Tribunal los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado para el cumplimiento del pago del Decreto materia de esta controversia constitucional.

Se puntuiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas, debiendo remitir copias certificadas de las constancias que efectivamente acrediten su dicho.

Apercibimiento.

Dígase al Poder Ejecutivo de Morelos, que subsiste el apercibimiento decretado en auto de diez de octubre de dos mil veinticinco y, en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 228/2024

I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Por lista, por oficio al Poder Ejecutivo y vía electrónica al Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

SRB/MESH. 14

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación